



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

INSCRIPCIÓN
NÚMERO:
2025 05470
04/11/2025 08:02

DECRETO

En uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el artículo 21.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2. b) de la citada norma, y considerando las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el artículo 112 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

RESUELVO

PRIMERO.- Convocar sesión de carácter extraordinaria a celebrar por la Pleno, el próximo viernes día 07 de noviembre de 2025, a las 08:00, en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria en caso de no existir el quórum exigido en la primera, en el lugar Salón de Plenos, a fin de debatir los puntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PARTE RESOLUTIVA

PUNTO 1. - DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE CONTRATACIÓN RELATIVA AL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN ALHAURÍN DE LA TORRE. EXPTE 2025 CONT-00031.

PUNTO 2. - DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024, BASES DE EJECUCIÓN, PLANTILLA DE PERSONAL Y APROBACIÓN DE LA MASA SALARIAL, EXPTE. 2023-CGEN-00002.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a los miembros integrantes, advirtiéndoles que, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 del ROF, deberán comunicar con la antelación necesaria cualquier causa justificada que implique la imposibilidad de asistir a la citada sesión.

TERCERO.- Que por la Secretaría General se ponga a disposición de los Sres. Concejales la documentación de los asuntos incluidos en el orden del día, acompañando a la convocatoria copia de las actas de las sesiones anteriores que se sometan a aprobación, en su caso.

Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital.

El Alcalde-Presidente
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda



CVE: 07E9002A118F00A3B0Q0K0J6L7
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-Alcalde - 04/11/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/11/2025 08:02:28

INSCRIPCIÓN: 202505470
Fecha: 04/11/2025
Hora: 08:02
Persona 24862447E

CSV: 07E9002A118F00A3B0Q0K0J6L7





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

D. FRANCISCO JAVIER MARÍN CORENCIA, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA)

CERTIFICO

Que según resulta del acta de la sesión extraordinaria de la Comisión Informativa de Asuntos Generales celebrada el 03 de noviembre de 2025, aún no sometida a aprobación, se dictaminó, entre otros, el siguiente punto:

“PUNTO Nº 1.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE CONTRATACIÓN RELATIVA AL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN ALHAURÍN DE LA TORRE. EXPTE 2025 CONT-00031. Figura en el expediente, y se somete a dictamen, la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE CONCEJALÍA DELEGADA DE CONTRATACIÓN AL PLENO MUNICIPAL RELATIVA AL INICIO DEL EXPEDIENTE QUE INCLUYE EL PROGRAMA BÁSICO DEL PLAN CONCERTADO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS Y LA PRESTACIÓN DE LA LEY DE DEPENDENCIA

Vista la providencia de esta Concejalía Delegada de Contratación fechada en 8 de agosto de 2025, por la que se dispone el inicio del expediente que tiene por objeto el Servicio de Ayuda a domicilio que incluye el Programa básico del Plan concertado de Servicios Sociales Comunitarios y la prestación de la Ley de Dependencia (EXPTE. 2025 CONT-00031)

Visto el informe propuesta del Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación, de fecha 15 de octubre de 2025, con el siguiente tenor literal:

“INFORME-PROPUESTA DE ASESORÍA JURÍDICA

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite informe propuesta en base en los extremos que se deducirán de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Visto el informe emitido en fecha de 17 de septiembre de 2025, por el Secretario General de la corporación donde se exponen una serie de deficiencias en el expediente a subsanar, consta en el expediente electrónico Swal, los documentos siguientes:

- informe del Interventor F 1688-2025, por importe del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal vigente
- Memoria Justificativa firmada por el Coordinador del Servicio de Ayuda a Domicilio en fecha de 24 de septiembre de 2025, rectificadora.

1/9

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 03/11/2025
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/11/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/11/2025 08:04:44

EXPEDIENTE:: 2025CONT-00031

Fecha: 07/08/2025

Hora: 00:00

Und. reg:REGISTRO GENERAL

CVE:
07E9002A104000L0O5W5U3A2Q3
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

CSV: 07E9002A104000L0O5W5U3A2Q3





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

- *Consta incorporados Certificados de Retención de créditos rectificadas a los importes de la Memoria Justificativa anterior.*
- *Consta incorporado Pliego de Clausulas Administrativas, firmado por quien suscribe en fecha de 30 de septiembre de 2025, incorporado, de manera expresa lo manifiesto en el artículo 122.2 LCSP.*
- *Respecto al apartado 3º del Informe se expone, que tal como manifiesta el Sr. Secretario, en primer lugar vamos a exponer en relación al Presupuesto Base de Licitación, y la financiación del Servicio de Ayuda A Domicilio, la falta de los certificados de retención de créditos.*

En primer lugar, exponer que la cuantía del PBL ha sido modificado, ascendiendo el mismo para la duración inicial e 2 años, a 4.423.772,94€ (Iva incl) (Sin IVA, 4.253.627,82€)

Tal como consta en el informe del Secretario dicho importe no coincide con las cuantías retenidas y esto se debe a la financiación del servicio:

1. Respecto al Plan Dependencia, El presupuesto para los dos primeros años, asciende a un importe de 479.700€, el cual se financia íntegramente con cargo a los presupuestos municipales. Por ello, se han incorporado los correspondientes certificados de retención de crédito, cumpliendo así con los requisitos del gasto público para esta parte del contrato y según lo dispuesto en el artículo 116 LCSP.

*2. Respecto a DAS Concertado, El presupuesto de esta modalidad, para los dos primeros años, asciende a 3.773.927,22 € (sin IVA) , el cual está cofinanciado por la Junta de Andalucía, tal como se establece en el Cuadro Resumen del PCAP. Esta cofinanciación se formaliza a través del **Convenio de Colaboración** firmado entre ambas administraciones con fecha 26 de septiembre de 2023.*

Lo anterior consta en la Memoria Justificativa, en el Pliego de Cláusulas Administrativas, y en el Convenio firmado entre el Ayuntamiento y la Junta de Andalucía.

Tal como consta no puede incorporarse al expediente certificados de retención de créditos al Plan Concertado, en tanto que dicha vertiente tiene un gasto cofinanciado, tal como consta en el apartado 4 del Cuadro Resumen del PCAP, y que además se ampara en el convenio firmado entre la junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Alhaurín de la torre en fecha de 26 de septiembre de 2023.

Consta en la clausula Primera del convenio lo siguiente “ El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Consejería competente en materia de servicios sociales y el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, para garantizar la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a las personas que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito dicho servicio en el Programa Individual de Atención. La Entidad Local asume la prestación del servicio en su correspondiente ámbito territorial y la citada Consejería se compromete a realizar las transferencias correspondientes a la aportación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con cargo a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio, de acuerdo con el sistema de financiación establecido en el artículo 24 de la Orden de 27 de julio de 2023, a través de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía”

En la Clausula Tercera del Convenio, consta la modalidad de pagos mensuales. Y se expone que la aportación de la Comunidad Autónoma de Andalucía se realizara mediante transferencias, cuya cuantía se calculara a mes vencido en función del numero de horas efectivamente prestadas , el coste hora del servicio, y la aportación realizada por las personas usuarias.

2/9

CVE:
07E9002A104000L005W5U3A2Q3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 03/11/2025
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/11/2025
senalNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/11/2025 08:04:44

EXPEDIENTE:: 2025CONT-00031
Fecha: 07/08/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL



CSV: 07E9002A104000L005W5U3A2Q3





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

En el apartado b) consta que cuando el servicio sea prestado por una persona privada, como es este caso y no por la propia corporación, el coste hora del servicio sera el coste hora abonado a la entidad con el limite del coste/hora máximo fijado para su financiación. Y dicho coste hora ira destinado íntegramente a la prestación del Servicio de Ayuda a domicilio. Para ello la Entidad Local deberá de presentar en los 10 primeros días de cada mes, una liquidación mensual acompañado de un informe suscrito por le responsable de la Entidad Local, indicando una serie de conceptos. Posteriormente la Junta de Andalucía validará la liquidación emitida por la Entidad Local y realizará la transferencia del pago del servicio.

Considera la funcionaria que suscribe que no estamos ante una tramitación anticipada de la Disposición Adicional 3ª respecto al gasto, si respecto al inicio de la ejecución del servicio. En tanto que existe un convenio plurianual perfeccionado por las partes que establece el marco de la cofinanciación comprometido y compromisos económicos de cada parte. Dicho convenio se encuentra vigente hasta 2027, con posibilidad de prorrogar por 4 años adicionales.

Este convenio garantiza la disponibilidad futura de los fondos económicos, pero ademas es un compromiso formal y vinculante entre la Junta de Andalucía y el ayuntamiento. Por lo que el crédito para la Modalidad e Plan concertado esta garantizado por dicho instrumento jurídico.

Esta modalidad de pago no permite incorporar Certificado de Retención de Créditos en la Modalidad de Plan Concertado, en tanto que no es un recurso económico propio de la entidad, sino que su pago a la Entidad se realiza a mes vencido conforme a las certificaciones mensuales del servicio que emite el responsable del contrato. Recibida la transferencia de la Junta de Andalucía en la Entidad local, esta se transfiere al contratista. La cuantía del Plan concertado asciende para los 2 primeros años de duración inicial, a 3.773.927,22 € que sumados a la cuantía del Plan Dependencia municipal para el año 2026 y 2027 (479.700€ si retenidos) ascienden a 4.253.627,22€ sin IVA, con IVA del 4% , 4.423.772,31 €, cuantía del Presupuesto Base de Licitación.

SEGUNDO.- Es objeto de licitación la contratación administrativa de la prestación de los servicios funerarios de ayuda a domicilio en el de Alhaurín de la Torre en su vertiente del Plan Concertado (DAS Municipal), como del plan de dependencia en el ámbito competencia del municipio de Alhaurín de la Torre (DAS Dependencia) a adjudicar mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, tramitación ordinaria del expediente, no dividido en lotes y con pluralidad de criterios de adjudicación y tramitación anticipada del gasto en tanto que se prevé que el contrato comience el 1 de enero de 2026(Expte. 2025 CONT-00031).

TERCERO.- En el expediente electrónico de su razón, consta la siguiente documentación:

Informe de insuficiencia de medios firmado por el Coordinador del Servicio de ayuda a domicilio y la concejala delegada de servicio sociales, el día 7 de agosto de 2025 (CVE: 07E90028E0A800Z9Y6G2G9H9N5)

1. *Providencia de inicio del concejal delegado de contratación en la cual se ordena el inicio del expediente de contratación de que se trata de 8 de agosto de 2025 (CVE: 07E90028E23800M8G4F9Y5A2Y9)*

3/9

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E9002A104000L005W5U3A2Q3	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENIA-Secretario Accidental - 03/11/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/11/2025 senalNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/11/2025 08:04:44	EXPEDIENTE:: 2025CONT-00031 Fecha: 07/08/2025 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		



CSV: 07E9002A104000L005W5U3A2Q3





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

2. Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir en la presente licitación firmado el 8 de agosto de 2025 por el Coordinador del Servicio de ayuda a domicilio (CVE: 07E90028E3C300X8B0D1E6R8U0) **NO VALIDO**.
3. Memoria justificativa de la necesidad e idoneidad de contratar el servicio modificada firmado por el Coordinador del Servicio de Ayuda a Domicilio el día 8 de agosto de 2025 (CVE: 07E90028E60A00W5O8Y6J9K1S2) **NO VALIDA**.
4. Listado de personal de Servicio de Ayuda a domicilio recibido por registro de entrada con número 15960 y fecha 8 de agosto de 2025 por la entidad CM GESTIÓN DE SERVICIOS AL.
5. Pliego de Cláusulas administrativas particulares confeccionado expresamente para el presente expediente firmado por la Técnico de Administración especial el 13 de agosto de 2025, que debe regir en la licitación (CVE: 07E90028F2DE00V2H7S9J1G8W5), **NO VALIDO**.
6. Informe favorable F-1469-2025 de fecha 18 de agosto de 2025 firmado por la TA del área de Intervención, relativo a las repercusiones de la licitación en el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril en relación con el apartado 3 de la DA 3ª de la LCSP (CVE: 07E90028FBB700N7O3N4D5O8J7).
7. Constan los Certificados de Retención de Créditos para la vertiente DAS Municipal, el cual va a cargo de los presupuestos. **NO VALIDOS**.
8. Consta incorporado Convenio firmado entre la Consejería de inclusión social, juventud, familias e igualdad de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre para la financiación de DAS dependencia, donde consta el compromiso de pago de financiación del servicio.
9. Primer Informe propuesta firmado por la ATE el 20 de Agosto de 2025 (CVE: 07E9002902E800Z5O8M6N9P3X5).
10. Con fecha de 9 de Septiembre de 2025, por parte del Servicio promotor, se han modificado algunos apartados de la Memoria Justificativa, para el presente procedimiento la cual se rectifica tras informe de Secretaria de 17 de septiembre. Por tanto, **NO VALIDA**. (CVE: 07E9002938AE00F7W5M3G7D2M8).
11. Pliego de Clausulas Administrativas tras la modificación de la Memoria firmado por la ATE de Asesoría Jurídica y Contratación con fecha de 12 de septiembre de 2025. (CVE: 07E900294B6B00V3B9I2V2M8W1). El cual se rectifica tras informe de Secretaria de 17 de septiembre. Por tanto, **NO VALIDA**.
12. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares modificado firmado por el Coordinador de Servicio de Ayuda a domicilio con fecha de 15 de septiembre de 2025 (CVE: 07E900294DD400I9J9C9D6S4Q1).
13. Informe de Secretaria desfavorable con aspectos a subsanar de fecha 17 de septiembre de 2025.
14. Informe F-1688-2025, del Interventor Municipal de fecha 19 de septiembre de 2025, informando sobre el 10% de los recursos ordinarios.
15. Memoria Justificativa firmada el 24 de septiembre de 2025, por el Coordinador de Servicio de Ayuda a domicilio (CVE: 07E90029724400D7B5V0D8D6Z6).
16. Certificados de retención de créditos rectificados para la modalidad DAS dependencia municipal, modalidad que va a cargado de los presupuestos municipales.
17. Pliego de clausulas administrativas rectificado tras informe de Secretaria de 17 de septiembre de 2025, y de la Memoria Justificativa, firmado por la Técnico de Administración Especial adscrita al Departamento De Asesoría Jurídica y Contratación en fecha de 30 de septiembre de 2025. Siendo este el que debe de regir en la licitación. (CVE: 07E9002988AE00C9T4U7F8R9Q0).
18. Pliego de Cláusulas administrativas rectificado en fecha de 15 de octubre de 2025, al observar que el sumatorio de los criterios de calidad, ascienden a 35 puntos y no 25, como constaba en el anterior pliego. Además se añade la justificación a los criterios, 2 al 5 y al proyecto técnico, el resto de clausulas del Pcap anterior no han sido alteradas, debiendo de ser éste último el que debe de regir en la licitación del contrato, firmado por la Técnico de Administración Especial adscrita al Departamento De Asesoría Jurídica y





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Contratación en fecha de 15 de octubre de 2025. Siendo este el que debe de regir en la licitación (CVE: 07E90029BFAE00X2B2A3A4H5F8).

CUARTO: Se pone de manifiesto la insuficiencia de medios personales en el Departamento de Asesoría Jurídica y Contratación para poder desempeñar las funciones asignadas, especialmente tras las bajas y salidas del personal a lo largo de los últimos meses. Esta circunstancia puede conllevar retrasos, errores, o tener que informar sin el estudio suficiente aquellos expedientes que son asignados a este Departamento.

A los anteriores antecedentes le siguen los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Al presente expediente le resulta de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, denominada como LCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, denominado como RGLCAP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, denominado como LCAP).
- La disposición adicional segunda de la LCSP, en lo relativo a las competencias en materia de contratación de las Entidades Locales.
- La disposición adicional tercera de la LCSP, en lo relativo a las normas específicas de contratación en las entidades Locales, en su apartado octavo dispone literalmente lo siguiente: "8. Los informes que la Ley asigna a los servicios jurídicos se evacuarán por el Secretario. Será también preceptivo el informe jurídico del Secretario en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de los contratos. Corresponderá también al Secretario la coordinación de las obligaciones de publicidad e información que se establecen en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno"
- La Disposición Adicional 33ª, en tanto que el presente contrato esta sujeto a las necesidades de la Administración.
- Artículo 17 de la LCSP, que delimita la figura del contrato de servicios.
- Artículo 312 LCSP, que delimita el contrato de servicios con prestaciones a favor de la ciudadanía.
- Artículo 22.1.c) de la LCSP por cuanto delimita los umbrales que determinan que el contrato de servicios a que se refiere esta propuesta esté sujeto a regulación armonizada.
- Artículos 116 y ss y artículo 131 y ss de la LCSP en cuanto a preparación y adjudicación del contrato.
- Artículo 156 de la LCSP, en cuanto a la regulación del procedimiento abierto.
- Artículos 308 y siguientes de la LCSP que regulan el contrato de servicios

SEGUNDO.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

5/9

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 03/11/2025
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/11/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/11/2025 08:04:44

EXPEDIENTE:: 2025CONT-00031

Fecha: 07/08/2025

Hora: 00:00

Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E9002A104000L005W5U3A2Q3



CVE
07E9002A104000L005W5U3A2Q3

URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

El Pleno tiene asumida la atribución para contratar, aprobar el gasto y aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas de conformidad a lo preceptuado en la Disposición Adicional Segunda apartado primero de la LCSP, como órgano de contratación, en tanto que el valor estimado del contrato, supera los 6 millones de euros y su duración total prorrogas incluidas es de 5 años, ello sin perjuicio del régimen de delegación de facultades que se acuerde por el Pleno Municipal

TERCERO.- DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Por quien aquí informa, se hace constar lo siguiente:

- *En el expediente figuran los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 de la LCSP.*
- *Consta Memoria justificativa a que se refiere el artículo 28 de la LCSP en la que se justifica la necesidad e idoneidad del objeto del contrato, así como insuficiencia de medios exigida en el artículo 116 LCSP, apartado 4.f).*
- *Considerando que consta incorporado al expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares en que se define el objeto de la prestación, conforme se establece en los artículos 124 y siguientes de la LCSP.*
- *Consta incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares confeccionado por esta Asesoría Jurídica expresamente para este expediente, el cual se ajusta a lo dispuesto en el artículo 122 de la LCSP e incluye las condiciones definidoras de los derechos que asumirán las partes del contrato y se adecúa a las exigencias del mismo.*
- *Se expone que consta justificación en el expediente de los extremos referidos en el artículo 116.4 de la LCSP, esto es:*
 1. *La tramitación conforme al procedimiento abierto de conformidad con lo previsto en el artículo 156 de la LCSP, por cumplirse los requisitos establecidos para ello, estando justificado en los apartado 8 del Cuadro Resumen del PCAP.*
 2. *Se utilizan varios criterios de adjudicación, estando justificado ello en el apartado 10 del CUADRO RESUMEN. Considerando que el CPV del contrato, pertenece al anexo IV, se cumple con el requisito del artículo 145.4 LCSP, en tanto que los criterios de calidad suponen un 70% del total, y el criterio precio un 30%.*
 3. *El objeto del contrato no se divide en lotes, estando justificado ello en el apartado 6 de la Memoria y en el apartado 2 del CUADRO RESUMEN.*
 4. *La necesidad de la administración a satisfacer, estando justificado ello en el apartado 1 de la memoria y en el apartado 2 del CUADRO RESUMEN, y correlativo en la clausula segunda apartado segundo del PCAP, estando relacionado con el objeto del contrato de forma directa, clara y proporcional, así como informe de Insuficiencia de Medios (apartado 1 del Cuadro Resumen del PCAP).*
 5. *Se establecen varias condiciones especiales de ejecución conforme a lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, apartado 13 del CUADRO RESUMEN del PCAP y apartado 15 de la Memoria Justificativa.*
 6. *Se recoge expresamente en el PCAP, la mención del artículo 122.2 LCSP, respecto a la clausula de protección de datos. Se acompaña Anexo XI al pliego, y se señala que el incumplimiento es condición esencial del contrato, y por tanto causa de resolución conforme al artículo 211.f) LCSP.*
 7. *El valor estimado viene reflejado en el apartado 3 del CUADRO RESUMEN y en el correlativo de la clausula tercera apartado segundo del PCAP, en los siguientes términos:*
 - *Valor estimado del contrato (5 años): 12.943.319,46 € (Iva Ex cl)*

6/9

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 03/11/2025
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/11/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/11/2025 08:04:44

EXPEDIENTE:: 2025CONT-00031

Fecha: 07/08/2025

Hora: 00:00

Und. reg:REGISTRO GENERAL

CVE: 07E9002A104000L005W5U3A2Q3

URL Comprobación:

<https://sede.alhaurindelatorre.es/>

index.php?id=verificacion



CSV: 07E9002A104000L005W5U3A2Q3





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

- El valor estimado se ha determinado sumando las bases anuales (sin IVA), el coste de las eventuales prórrogas (sin IVA), y la totalidad de las modificaciones previstas en el pliego, cumpliendo con los requerimientos del artículo 101 LCSP
 - Consta igualmente el método de calculo del valor estimado en el apartado 3 del Cuadro Resumen y de forma pormenorizada en la Memoria Justificativa del expediente.
8. Clasificación o solvencia. Consta concretamente en el apartado 6 del CUADRO RESUMEN se establecen los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación. Así como en el apartado 6, consta que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 LCSP, no procede su exigencia por ser un contrato de servicios.
- Tampoco procede señalar el grupo de clasificación a efectos de acreditar la solvencia, en tanto que el objeto global del contrato no se encuadra en ninguno de los subgrupos establecidos en el art. 37 RGLCAP.
9. Consta incorporado listado de personal a subrogar, de conformidad con el artículo 130 LCSP.
- Consta informe positivo emitido al amparo de lo establecido en el artículo 7.3 de la LO 2/2012 de 27 de abril.
 - Consta incorporado el certificado de existencia de crédito, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
 - Por lo que considera que resta por incorporar al expediente los siguientes documentos:
1. Informe preceptivo de Secretaría de conformidad a lo previsto en la Disposición Adicional Tercera apartado octavo de la LCSP y en los términos del expediente 64/2018 de 10 de octubre de 2018 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado.
 2. Informe preceptivo de fiscalización de conformidad previa del órgano Interventor municipal de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que exige que el órgano interventor reciba el expediente original y completo una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos, y cuando esté en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente.

En cuanto a la formalización del contrato se efectuará dentro del plazo legalmente establecido computado desde la adjudicación por el órgano de contratación a propuesta de la Mesa de Contratación, siendo ésta última quien, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, calificará la documentación de carácter general acreditativa de la personalidad jurídica, capacidad de obrar, apoderamiento y solvencia económica, financiera, técnica y profesional de los licitadores, y demás requisitos, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, en relación con el artículo 177 del Real Decreto 268/1986 de 28 de noviembre.

De lo expuesto cabe concluir que el expediente tramitado para la contratación, al momento de emisión del presente informe propuesta, cumple con la normativa vigente en los términos referidos, por lo que se considera que no existe inconveniente legal en la tramitación de este asunto, sin perjuicio de mejor criterio fundado en derecho.

CUARTO.- DELEGACIÓN EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Como se ha indicado previamente, conforme a lo previsto en el apartado 2 de la disposición adicional segunda de la LCSP, corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación y aprobación del PCAP respecto de esta licitación.

7/9

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 03/11/2025
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/11/2025
senalNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/11/2025 08:04:44

EXPEDIENTE:: 2025CONT-00031

Fecha: 07/08/2025

Hora: 00:00

Und. reg:REGISTRO GENERAL

CVE:
07E9002A104000L005W5U3A2Q3

URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

CSV: 07E9002A104000L005W5U3A2Q3





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

No obstante, el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permite al Pleno la delegación del ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, salvo las excepciones previstas en dicha norma, no encontrándose las ejercidas en materia de contratación entre estas excepciones.

En este sentido, con motivo de agilizar el procedimiento de adjudicación, cabría acordar la delegación en la Junta de Gobierno Local de todas las atribuciones del Pleno para todas aquellas actuaciones que fueran precisas relativas al presente expediente, incluyendo expresamente su adjudicación.

Expuesto lo que antecede, considerando que se cumple la normativa legal en la tramitación de este asunto, sin perjuicio de mejor criterio fundado en derecho, la funcionaria que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, informa que, una vez haya sido emitido el informe de la Secretaría General de acuerdo al apartado 8 de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y sea fiscalizado de conformidad, el órgano competente resolverá lo que estime procedente, para lo cual se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación que tiene por objeto el servicio de Ayuda a domicilio en sus dos vertientes, DAS municipal y DAS dependencia del municipio de Alhaurín de la Torre (Expte. 2025 CONT-00031), así como el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la licitación y demás documentos que integran el expediente, de acuerdo con la normativa vigente.

SEGUNDO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, tramitación ordinaria del expediente, no dividido en lotes, con varios criterios de adjudicación, y tramitación anticipada del gasto.

TERCERO.- Aprobar el gasto, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 4.423.772,94 € (IVA 4% incluido) exigiendo una garantía definitiva del 5% del presupuesto base de licitación (excluido el IVA), conforme se estipula en los Pliegos rectores de la licitación y de conformidad con el artículo 107.3 LCSP, es decir, 212.681,39€ (Iva excl)

CUARTO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local, para este expediente de contratación en concreto, cuantas atribuciones competen al Pleno, incluida la adjudicación, excepto la aprobación del expediente, la aprobación del gasto, la apertura del procedimiento de adjudicación, que seguirán correspondiendo al Pleno.

No obstante, el órgano de contratación acordará lo que estime pertinente. En Alhaurín de la Torre, en la fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. Nadine Gálvez Venema. Técnico de Administración Especial – Abogada. Asesoría Jurídica y Contratación”

En virtud de lo establecido en el artículo 91 en relación al artículo 97 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, es por lo que PROPONGO al Pleno la adopción de los siguientes

8/9

FIRMANTE - FECHA

CVE
07E9002A104000L005W5U3A2Q3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 03/11/2025
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/11/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/11/2025 08:04:44

EXPEDIENTE:: 2025CONT-00031
Fecha: 07/08/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL



CSV: 07E9002A104000L005W5U3A2Q3





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación que tiene por objeto el servicio de Ayuda a domicilio en sus dos vertientes, DAS municipal y DAS dependencia del municipio de Alhaurín de la Torre (Expte. 2025 CONT-00031), así como el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la licitación y demás documentos que integran el expediente, de acuerdo con la normativa vigente.

SEGUNDO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, tramitación ordinaria del expediente, no dividido en lotes, con varios criterios de adjudicación, y tramitación anticipada del gasto.

TERCERO.- Aprobar el gasto, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 4.423.772,94 € (IVA 4% incluido) exigiendo una garantía definitiva del 5% del presupuesto base de licitación (excluido el IVA), conforme se estipula en los Pliegos rectores de la licitación y de conformidad con el artículo 107.3 LCSP, es decir, 212.681,39€ (IVA excl).

CUARTO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local, para este expediente de contratación en concreto, cuantas atribuciones competen al Pleno, incluida la adjudicación, excepto la aprobación del expediente, la aprobación del gasto, la apertura del procedimiento de adjudicación, que seguirán correspondiendo al Pleno.

No obstante, el órgano de contratación acordará lo que estime pertinente. En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma electrónica. EL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN. Fdo. Abel Perea Sierra.”

(Las intervenciones figuran en el acta)

Sometida la propuesta a votación fue dictaminada favorablemente por 6 votos a favor (P.P) y 4 abstenciones (P.S.O.E y VOX) (El Sr. Francisco Javier Caravias Chaves no asistió a la sesión).

Y para que así conste y a reserva de los términos en que resulte de la aprobación de dicha acta, según preceptúa el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital.

Vº.Bº.

El Alcalde-Presidente

El Secretario Accidental

Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

Fdo.: Francisco J. Marín Corencia

CSV: 07E9002A104000L005W5U3A2Q3

9/9

FIRMANTE - FECHA

CVE
07E9002A104000L005W5U3A2Q3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 03/11/2025
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/11/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/11/2025 08:04:44

EXPEDIENTE:: 2025CONT-
00031
Fecha: 07/08/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO
GENERAL





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**D. FRANCISCO JAVIER MARÍN CORENCIA, SECRETARIO-ACCIDENTAL DEL
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA)**

CERTIFICO

Que según resulta del acta de la sesión ordinaria de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda celebrada el 30 de octubre de 2023, aún no sometida a aprobación, se dictaminó, entre otros, el siguiente punto:

“PUNTO Nº 1.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024, BASES DE EJECUCIÓN, PLANTILLA DE PERSONAL Y APROBACIÓN DE LA MASA SALARIAL, EXPTE. 2023-CGEN-00002. Figura en el expediente, y se somete a dictamen, la siguiente propuesta de Alcaldía:

“Procedimiento: 13157 Tramitación Presupuestos

Expediente: 2023 CGEN-00002 Presupuesto 2024

Asunto: Propuesta de aprobación inicial

PROPUESTA

A la vista que con fecha 17/10/2023 se formula propuesta de alcaldía de aprobación del presupuesto del ejercicio 2023, emitiéndose posteriormente informe de secretaría, preceptivo y no vinculante, de fecha 20/10/2023 en base a lo establecido en el art. 54.1.b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril y artículo 173.1.b) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, en relación con el art. 3.3.g) del Real Decreto 128/2018, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, informe que se emite en sentido desfavorable en relación a determinados aspectos formales del expediente, por lo que se formula nueva propuesta de aprobación inicial del presupuesto del ejercicio 2024.

De conformidad con lo establecido en el artículo 162 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto General constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la Entidad Local, y de los derechos que prevea liquidar durante el correspondiente ejercicio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 168.4 de la normativa citada, esta Alcaldía ha formado el Presupuesto General de la Corporación, que contiene la documentación exigida por el artículo 164 y concordantes del mismo texto legal, y ahora se somete al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación, enmienda o devolución.

Considerando que el expediente que se somete a aprobación está integrado por el Presupuesto del propio Ayuntamiento. Al mismo se acompañan los anexos y la documentación siguiente:

1/21

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E7001F59DB00K8L1H8Y5T9D9	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 30/10/2023	EXPEDIENTE:: 2023CGEN-00002
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/10/2023	Fecha: 27/09/2023
	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/10/2023 11:10:51	Hora: 00:00
		Und. reg:REGISTRO GENERAL



CSV: 07E7001F59DB00K8L1H8Y5T9D9





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

- Memoria explicativa del contenido del Proyecto de Presupuesto y de las principales modificaciones que presenta en relación al ejercicio anterior.
- Informe Económico-Financiero en que se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles
- Estados de Ingresos y Gastos del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2024.
- Anexo de Personal
- Anexo de Inversiones.
- Anexo de beneficios fiscales.
- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social.
- Estado de Previsión de Movimientos y Situación de la Deuda.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Resúmenes de la liquidación del Presupuesto de la Corporación del ejercicio 2023.

A la vista del informe del Sr. Interventor número F-1857-2023, emitido en sentido desfavorable en relación a los incrementos que se derivan del cumplimiento del Acuerdo y Convenio Colectivo, plan de mejora y productividad aprobado en sesión de Pleno de fecha 30 de julio de 2021, así como la ausencia de determinados puestos de habilitados nacionales en RPT y otros con RPT sin valoración, cabe indicar que las consideraciones que se alegan quedaron recogidas en el Plan de Acción vigente correspondiente al año 2022/2023 (CVE: 07E7001BEEA700H0H1A5F3Q5K7), que recoge en su parte segunda las medidas relativas a materia de personal, entre las que se trae a colación las siguientes:

“2.1.5.- Exigir a Intervención General a que informe al Departamento de Personal acerca de la criterios determinantes para contabilizar los importes relativos a productividades y gratificaciones (por cuanto hay discrepancias), con la obligación de remitir, trimestralmente, al meritado Departamento de Recursos Humanos el estado de gastos en ambos conceptos, a efectos de detectar discrepancias que puedan afectar al cálculos de los porcentajes anuales.

2.1.9.- Aprobar las productividades y gratificaciones por cumplimiento de objetivos anuales por Decreto de Alcaldía, a efectos de transparencia, incluyendo, en su caso, las motivaciones que en derecho procedan y para aquellos departamentos y servicios que se justifiquen.

2.1.13.- Proseguir con las negociaciones sindicales y determinar un calendario público de revisión de las Relaciones de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, que se irán aprobando en el marco que las limitaciones presupuestarias lo permitan.

2.1.14.- Negociar y crear los puestos de Vicesecretario/a y Viceinterventor/a en la R.P.T., y valorar, en aquella, los complementos específicos de los puestos de Secretario/a, Interventor/a y Tesorero/a; así como tramitar lo necesario para que los dos primeros puestos se cubran”.

Considerando que los aspectos informados de forma desfavorable por el Sr. Interventor han sido incluidos en el Plan de Acción aprobado por Resolución de Alcaldía número 1056, de 7 de marzo de 2023 como medidas a adoptar para subsanar estas deficiencias e incumplimientos, en base a lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno de las entidades del Sector Público Local.

2/21

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E7001F59DB00K8L1H8Y5T9D9	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 30/10/2023	EXPEDIENTE:: 2023CGEN-00002
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/10/2023	Fecha: 27/09/2023
	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/10/2023 11:10:51	Hora: 00:00
		Und. reg:REGISTRO GENERAL



CSV: 07E7001F59DB00K8L1H8Y5T9D9



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Teniendo en cuenta que, posteriormente a la anterior propuesta de esta Alcaldía (CVE 07E7001F2B0F00K8U6C2T4N1M0), se han incorporado dos documentos nuevos al expediente; uno denominado 10_ANEXO DE INVERSIONES 2024-1 que rectifica al Anexo de Inversiones originario (CVE 07E7001F13E400T0W0X7E1C3O7) debido a que la descripción de la aplicación presupuestaria 12 9241 63201 aparecía en blanco; y dos, documento denominado 003_PPTO GASTOS POR ORGÁNICA PARA 2024, relativo al presupuesto de gastos ordenado por clasificación orgánica y por programas, ya que no se había incorporado con anterioridad. Y considerando que estos documentos no producen cambios sustanciales en el expediente objeto de aprobación.

Dictaminado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, se tiene a bien elevar al Pleno de la Corporación la adopción el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre correspondiente al ejercicio 2024, considerando que dicho presupuesto ha sido confeccionado y contiene la documentación y anexos que el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales exige, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS DE GASTOS		créditos iniciales
G1	Gastos de personal	17.924.228,93 €
G2	Gastos en bienes corrientes y servicios	24.033.959,30 €
G3	Gastos financieros	256.920,24 €
G4	Transferencias corrientes	3.519.445,34 €
G5	Fondo de Contingencia	
TOTAL GASTOS CORRIENTES		45.734.553,81 €
G6	Inversiones reales	10.895.446,19 €
G7	Transferencias de capital	0,00 €
TOTAL GASTOS DE CAPITAL		10.895.446,19 €
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS		56.630.000,00 €
G8	Activos financieros	120.000,00 €
G9	Pasivos financieros	2.050.000,00 €
TOTAL GASTOS FINANCIEROS		2.170.000,00 €
TOTAL ESTADO DE GASTOS		58.800.000,00 €

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS DE INGRESOS		previsiones iniciales
I1	Impuestos directos	19.287.103,88 €
I2	Impuestos indirectos	1.705.843,09 €
I3	Tasas y otros ingresos	13.170.787,64 €
I4	Transferencias corrientes	13.358.939,40 €
I5	Ingresos patrimoniales	1.185.743,70 €
TOTAL INGRESOS CORRIENTES		48.708.417,71 €

3/21

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E7001F59DB00K8L1H8Y5T9D9
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 30/10/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/10/2023 11:10:51

EXPEDIENTE:: 2023CGEN-00002
Fecha: 27/09/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E7001F59DB00K8L1H8Y5T9D9





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

I6	Enajenación de inversiones reales	5.471.582,29 €
I7	Transferencias de capital	1.000.000,00 €
TOTAL INGRESOS DE CAPITAL		6.471.582,29 €
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS		55.180.000,00 €
I8	Activos financieros	120.000,00 €
I9	Pasivos financieros	3.500.000,00 €
TOTAL INGRESOS FINANCIEROS		3.620.000,00 €
TOTAL ESTADO DE INGRESOS		58.800.000,00 €

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente las Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2024.

TERCERO.- Aprobar inicialmente la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio 2024.

CUARTO.- Aprobar la masa salarial del personal informada por la responsable de recursos humanos, por importe de 11.446.668,10 euros.

QUINTO.- Exponer al público el Presupuesto Municipal, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y tablón de anuncios de la entidad, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

SEXTO.- Considerar aprobado definitivamente el Presupuesto General si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones, entrando en vigor en el ejercicio correspondiente una vez publicado el resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SÉPTIMO.- Remitir copia del mismo a la Administración del Estado así como a la Comunidad Autónoma.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. Por Alcaldía.”

Asimismo, figura en el expediente el siguiente informe de Intervención:

“Procedimiento: Tramitación Presupuestos

Expediente: 2023 CGEN-00002 Presupuesto 2024

Asunto: Informe de control financiero permanente no planificable (art. 168.4 TRLRHL, 18.4 rd 500/90 Y 4.1b) 2 rd 128/2018) e informe ec financiero (art 168.1 g)

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

4/21

FIRMANTE - FECHA		
FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 30/10/2023		
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/10/2023		
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/10/2023 11:10:51		
CVE: 07E7001F59DB00K8L1H8Y5T9D9	EXPEDIENTE:: 2023CGEN-00002	Fecha: 27/09/2023
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	Hora: 00:00	Und. reg:REGISTRO GENERAL



CSV: 07E7001F59DB00K8L1H8Y5T9D9



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

F-1857-2023

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

A) Legislación específica de Régimen Local:

- Constitución Española (Artículo 135)
- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (LBRL).
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo. (TRLRHL).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88, en materia de presupuestos.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

B) Legislación supletoria del Estado:

- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, por el que se aprueba la Ley General Presupuestaria. (LGP).
- Leyes Anuales de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones concordantes.

El Presupuesto General de la Entidad constituye la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio; así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

Las Entidades Locales elaborarán y aprobarán anualmente un Presupuesto General, en el que se integrarán:

- El Presupuesto de la propia Entidad.
- Los de los Organismos Autónomos dependientes de la misma.
- Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

El Presupuesto General contendrá para cada uno de los Presupuestos que en él se integren:

- Los estados de gastos, en los que se incluirán con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.
- Asimismo, incluirán las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Al Presupuesto General se unirán como anexos:

- Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal.
- Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las Sociedades Mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la Entidad Local.

5/21

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E7001F59DB00K8L1H8Y5T9D9
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 30/10/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/10/2023 11:10:51

EXPEDIENTE:: 2023CGEN-00002
Fecha: 27/09/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E7001F59DB00K8L1H8Y5T9D9





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

- El estado de consolidación del Presupuesto de la propia Entidad con el de todos los Presupuestos y estados de previsión de sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles.
- El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

El Plan de Inversiones que deberá coordinarse, en su caso, con el Programa de Actuación y Planes de Etapas de Planeamiento Urbanístico, se completará con el Programa Financiero, que contendrá:

- La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios.
- Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevén obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado período.
- Las operaciones de crédito que resultan necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar.

De los Planes y Programas de inversión y financiación se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación coincidiendo con la aprobación del Presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones.

Los Presupuestos se ajustarán a la estructura establecida por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Cada uno de los Presupuestos que se integran en el Presupuesto General deberá aprobarse sin déficit inicial. Asimismo, ninguno de los Presupuestos podrá presentar déficit a lo largo del ejercicio; en consecuencia todo incremento en los créditos presupuestarios o decremento en las previsiones de ingresos deberá ser compensado en el mismo acto en que se acuerde.

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con los principios derivados del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, incluidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entiende por **estabilidad presupuestaria** la situación de equilibrio o de superávit estructural, computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y en las condiciones establecidas para cada una de las Administraciones Públicas.

Se entiende por **sostenibilidad financiera** la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública conforme a los establecido en la LOEPSF y en la normativa europea.

La consecución de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera se regirá por los siguientes principios:

- **Principio de Plurianualidad.** *La elaboración de los presupuestos se enmarcará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos.*

6/21

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E7001F59DB00K8L1H8Y5T9D9	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 30/10/2023	EXPEDIENTE:: 2023CGEN-00002
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/10/2023	Fecha: 27/09/2023
	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/10/2023 11:10:51	Hora: 00:00
		Und. reg:REGISTRO GENERAL



CSV: 07E7001F59DB00K8L1H8Y5T9D9





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

- **Principio de Transparencia.** La contabilidad de las Administraciones Públicas, así como sus Presupuestos y Liquidaciones deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia.
- **Principio de Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.** Las políticas de gastos públicas deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica, los objetivos de la política económica y el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y se ejecutarán mediante una gestión de los recursos públicos orientadas por la eficacia, eficiencia y calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.
- **Principio de Responsabilidad:** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como las que se provoquen o contribuyan a producir el incumplimiento de los compromisos asumidos por España de acuerdo con la normativa europea, motivará que se asuman, en la parte que les sea imputable, las responsabilidades que tal incumplimiento hubiese motivado.
- **Principio de Lealtad Institucional:** Las Administraciones Públicas se adecuarán, en sus actuaciones, al principio de lealtad institucional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 500/90, en relación con el artículo 168 del TRLRHL, se emite el presente informe para su incorporación al expediente de Presupuesto General de la Entidad para 2022.

CONCLUSIONES

PRIMERO: El proyecto de presupuesto generales para el ejercicio 2024 del Ayuntamiento que se remite a esta Intervención, comprende los siguientes documentos:

- Memoria del presupuesto.
- Bases de ejecución del presupuesto.
- Estado de ingresos.
- Estado de gastos.
- Informe económico-financiero.
- Liquidación del presupuesto de ingresos año 2022.
- Avance liquidación del presupuesto de ingresos del año 2023.
- Liquidación del presupuesto de gastos 2022
- Avance liquidación del presupuesto de gastos del año 2023.
- Anexo de inversiones.
- Anexo de personal.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales .
- Convenio suscritos con la comunidad autónoma en materia de gasto social.
- Estado de la deuda.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 164 del TRLRHL, el Presupuesto General se integra, solo por el presupuesto del Ayuntamiento cifrado en 58.800.000 € € tanto en gastos como en ingresos, presentándose por tanto nivelado.

Consta en el estado de gastos, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones y las aplicaciones presupuestarias (definidas por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programa y económica, a nivel de grupo de programa o programa y concepto o

7/21

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E7001F59DB00K8L1H8Y5T9D9
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 30/10/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/10/2023
senalNumber=S2833002E.CN=Sello de tiempo TS@ - @firma.OU=Secretaría General de Administración Digital.O=Secretaría de Estado de Función Pública.C=ES - 30/10/2023 11:10:51

EXPEDIENTE:: 2023CGEN-00802
Fecha: 27/09/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL



CSV: 07E7001F59DB00K8L1H8Y5T9D9





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

subconcepto respectivamente) se adecúan, con carácter general, y dentro de sus peculiaridades, a las previsiones establecidas en el OEHA/3565/2008.

Consta en el estado de ingresos las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio y que los conceptos de ingreso se adecúan, con carácter general, a las previsiones establecidas al OEHA/3565/2008.

Destacar que tanto las subvenciones, enajenación de parcelas PMS, e ingresos de fundaciones están afectadas a gastos concretos, o dependen de que se produzca su resolución definitiva por lo que deberán ser declarados no disponibles, es decir no se puede realizar ninguna actuación sobre estos créditos hasta la obtención de dichas resoluciones que autoricen posterioridad la ejecución de los créditos.

TERCERO: La referida documentación tiene todos los requisitos de carácter formal, en cuanto a contenido, dispuestos en los artículos 164 y siguientes del TRLRH, recogiendo, por tanto, las determinaciones del artículo 18 del Real Decreto 500/1990.

De conformidad con el artículo 168 del TRLHL se ha unido al Presupuesto General la siguiente documentación:

- Memoria explicativa del contenido del presupuesto y las principales modificaciones que presentan en relación con el presupuesto vigente (2020), suscrita por el Alcalde-Presidente (artículo 168.1.a.TRLHL y artículo 18.1.a) RD 500/1990).
- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior (2022) y avance de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2023, referido a los seis primeros meses del ejercicio corriente (artículo 168.1.b.TRLHL y artículo 18.1.b) RD 500/1990).
- Anexo de personal de la Entidad Local.
- Anexo de Inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el presidente y debidamente codificado. El contenido de dicho anexo se ajusta a las previsiones establecidas en el artículo 19 de R.D. 500/1990.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.(art. 168.1.e TRLHL)
- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las comunidades autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en el ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el art. 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (art. 168.1. f TRLHL).
- Un informe económico-financiero, suscrito por el el Alcalde-Presidente ó Concejal Delegado de Economía y Hacienda, en el que se expongan la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación de los servicios.
- El artículo 18.1.e) del R.D. 500/1990, dispone que en dicho informe deberá incluir las características de las operaciones de crédito a concertar.

CUARTO: Las estimaciones de ingresos son coherentes con los datos que constan en la liquidación del presupuesto anterior, y en el avance del presente, así como con las nuevas medidas aprobadas en materia de ingresos y con las bases de cálculo detalladas en el informe económico-financiero. Los criterios o factores que se han considerado para estimar los ingresos y cuantificar los créditos presupuestarios son:

8/21

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E7001F59DB00K8L1H8Y5T9D9
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 30/10/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/10/2023 11:10:51

EXPEDIENTE:: 2023CGEN-00002
Fecha: 27/09/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E7001F59DB00K8L1H8Y5T9D9





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

1. **Estimación de los recursos económicos.** Se han realizado tomando como base la propuesta realizada por la Concejalía Delegada de Hacienda, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Las previsiones de derechos a liquidar para 2024.
- Los datos suministrados por el Patronato Provincial de Recaudación en relación a aquellos ingresos cuya gestión y recaudación tiene delegada.
- Informes técnicos de valoración, en su caso.
- Los compromisos de aportación de otras Administraciones Públicas, Instituciones y Empresas Privadas.
- Tendencia de derechos reconocidos netos en ejercicios anteriores.

Si de la realización de los ingresos se derivase una cantidad diferente a la prevista, éste se verá reflejado en las magnitudes de fin de ejercicio, suponiendo la necesidad de adoptar las medidas previstas, en su caso, en la normativa de haciendas locales y de estabilidad presupuestaria, por ello se va realizando cada trimestre una evaluación de la estabilidad presupuestaria (incluso de la regla de gasto) a fin de que el Organismo gestor (político) vaya rectificando la ejecución del presupuesto .

2. **Cuantificación de los créditos presupuestarios.** Se ha realizado en función de las siguientes premisas:

* Según los datos extraídos del informe de personal que establece literal:(para el capítulo I)

La valoración de las retribuciones de los referidos puestos se ha efectuado mediante aplicación del Catálogo de Puestos de Trabajo y los niveles de Complemento resultantes de la Valoración de Puestos de Trabajo vigente, aprobadas por el Ayuntamiento en Pleno en sesión de 17 de Marzo de 2008, las modificaciones aprobadas por el Pleno en sesión extraordinaria de 30 de diciembre de 2013, sesión ordinaria de 13 de junio de 2014, sesión ordinaria de 17 de marzo de 2017, sesión ordinaria de 25 de enero de 2019, sesión ordinaria de 15 de febrero de 2019 y del Acuerdo de Funcionarios y Convenio Colectivo Laboral aprobados en Pleno en sesión de 31 de Julio de 2021, así como de las demás normas sobre retribuciones contenidas en los mencionados textos normativos, todo ello, en función del vínculo funcional o laboral que une al empleado con la Corporación y considerando el incremento en las retribuciones sufrido con respecto al año anterior Ley 31/2022, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023 y el 3,5 % que se prevé para el año próximo a expensas de que se apruebe la Ley de Presupuestos Generales para 2024 y teniendo en cuenta que ya existe una continuidad en la aplicación de un porcentaje de incremento.

- Los compromisos adquiridos con terceros, mediante contratos, convenios, pactos o acuerdos.
- La cuantificación de necesidades de bienes corrientes y servicios facilitadas por las diferentes Concejalías Delegadas.
- Se verifica que el importe consignado en el Capítulo VI del Estado de Gastos del presupuesto coincide con la cuantía que figura en el anexo de inversiones que acompaña al Presupuesto. Señalando que se observan actuaciones financiadas con ventas de parcelas, dichos créditos de gastos no podrán utilizarse hasta la venta efectiva de las mismas, debido a su financiación afectada.
- En lo referente a las inversiones previstas, se deben declarar no disponibles ni ejecutables, hasta tanto se encuentre la financiación de las mismas resuelta y ejecutiva, estableciéndose, por consiguiente, que la ejecución de las citadas inversiones estará condicionada -en su caso- a la consecución de los ingresos previstos:
 - Las financiadas con subvención de otras Instituciones, hasta tanto se cuente con el ingreso de su importe, o se reciba comunicación oficial del compromiso firme de aportación para la inversión.

9/21

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E7001F59DB00K8L1H8Y5T9D9
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 30/10/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/10/2023
senalNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/10/2023 11:10:51

EXPEDIENTE:: 2023CGEN-00002
Fecha: 27/09/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL



CSV: 07E7001F59DB00K8L1H8Y5T9D9





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

- Las financiadas con operación de préstamo, hasta tanto se cuente con la formalización de la operación a contratar.
- Las financiadas con enajenaciones de patrimonio en nuestro caso todas PMS, hasta tanto sean efectivas. En este punto se deberá constatar mediante informe técnico-jurídico, en el momento de la enajenación, si los bienes enajenables son susceptibles de la financiación de las inversiones consignadas en el presupuesto. (deberán ser conformes al artículo 75.2 ley de ordenación urbanística de Andalucía).
- El Presupuesto de Gastos contempla en el Capítulo IV de Transferencias Corrientes, cantidades destinadas a subvencionar actividades y fines que coadyuvan a la prestación de los servicios municipales, a cargo de entidades vecinales, culturales, recreativas y deportivas, sociales, etc...
De acuerdo con lo previsto en la Ley General de Subvenciones, para la gestión de dichos créditos presupuestarios, deberá exigirse la solicitud de los interesados, previa aprobación de las bases y convocatoria por el Ayuntamiento, obligándose a la presentación de la correspondiente Memoria o Proyecto de Actividades, firma de convenio por ambas partes regulador de las condiciones , así como a su justificación posterior. Aquellas subvenciones que aparecen de forma nominativa en el Presupuesto, deberán publicarse en la BDNS, así como que será necesaria la suscripción de convenio en donde se determinarán las condiciones y acuerdos que regularán los posteriores actos de justificación de la misma. pero quedando sujetos también a la presentación de Memoria y Presupuesto de Gastos. La firma del convenio previo dará lugar a la realización de documento contable D.
- Consta el estado de previsión de movimientos y situación de la deuda , que incluye el detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio y las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia en el mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

Con relación a la operación de crédito proyectada, además de su importe, se detallan las características y condiciones financieras en que se preve concertar y haciendo una referencia a la carga financiera que pese sobre la Entidad antes y después de su formalización.

Los intereses consignados previstos a consecuencia de la operación de endeudamiento proyectada en 2024 quedan recogidos en el capítulo III de gastos.

QUINTO: Sobre los gastos de personal.

- A la fecha de emisión del presente informe no ha sido aprobada por las Cortes Generales la Ley de Presupuestos Generales para el ejercicio 2024, por lo que será de aplicación parcialmente lo contenido en la PGE 2023, sin embargo y según el informe de personal se ha dotado en el capítulo uno una cuantía estimada de incremento del 3,5 % cifra que se prevé (según informe de personal) para el año próximo a expensas de que se apruebe la Ley de Presupuestos Generales para 2024 y teniendo en cuenta que ya existe una continuidad en la aplicación de un porcentaje de incremento. Dicho incremento no podrá aplicarse hasta la aprobación de los PGE o norma habilitante.
- Consta el anexo de personal desglosado por programas, donde se relacionan y valoran los puestos de trabajo existentes en la plantilla de la entidad local, y se da la oportuna correlación con los créditos para el personal incluidos en el presupuesto.
- Existe informe de la jefa de personal exponiendo entre otros su criterio con respecto a los incrementos de la masa salarial, masa retributiva menos importes necesarios para calcular los máximos de Complemento específico, gratificaciones y productividades.

10/21

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E7001F59DB00K8L1H8Y5T9D9	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 30/10/2023	EXPEDIENTE:: 2023CGEN-00002
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/10/2023	Fecha: 27/09/2023
	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/10/2023 11:10:51	Hora: 00:00
		Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E7001F59DB00K8L1H8Y5T9D9





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

- De conformidad con el artículo 103.bis de la Ley 7/1985, la masa salarial del personal laboral debe ser aprobada anualmente respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, y deberá ser publicada en sede electrónica de la Corporación y en BOP en el plazo de 20 días. Deberá realizarse antes que la aprobación del presupuesto. Indicar que esta masa salarial, a efectos de su cálculo, (tanto la de personal funcionario por analogía como la del personal laboral) únicamente debe contener puestos ocupados es decir ningún puesto vacante, y con ello queremos decir que no podrá formarla aquellos puestos o plazas que no se ocupan año tras año. La masa retributiva global presupuestada también debería excluir a aquellas plazas que no se ocupan y que permanecen año tras año en el presupuesto y plantilla.
- Los estados RPT, Plantilla, Presupuesto y número de efectivos no coinciden, aspecto que es analizado por los OCEX de las comunidades autónomas, debiendo motivar los ayuntamientos el porqué de dichas diferencias. Dichos estados deben confluir en la medida de lo posible. Tampoco deberían constar plazas en plantilla sin asignación económica. También hay puestos y plazas con consignación ec que no están ocupados, manteniéndose así en el tiempo, lo cual causa el efecto de disponer de mas crédito para productividades y gratificaciones, lo cual puede (en ejecución) causar un desequilibrio de los importes maximos permitidos para gratificación y productividad. Por lo que lo conveniente es establecer un control mensual de esos importes y amortizar las plazas (y su equivalente en puestos) que ya no se vayan a ocupar.
- Destacar que la naturaleza del informe de control permanente no planificable recogido en el artículo 168.4 del TRLRHL establece que el contenido de este informe no se limita a un simple análisis ec financiero, sino que va mas allá, así opina el funcionario que suscribe , y así lo corrobora en mayor abundamiento la opinión jurídica de COSITAL (consulta : informe de intervención sobre la propuesta de aprobación de presupuestos.(*que se cumplen todas las limitaciones contenidas en las respectivas leyes de presupuestos generales del Estado o normas equivalentes, relativas a incremento de retribuciones y gastos de personal en general*) SE ANEXA Por ello se establecen los siguientes aspectos:

ASPECTO PRIMERO. PRODUCTIVIDADES POR CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA.

Se quiere hacer constar que a lo largo del ejercicio 2021 y vigentes en la actualidad y aplicables al presupuesto 2024, se ha procedió a la aprobación de los siguientes documentos

- “ Acuerdo colectivo entre el excmo Ayuntamiento de Alhaurin de la Torre y personal estatutario a su servicio”
- “ Plan de mejora para el personal estatutario”
- “Plan de mejora para el personal laboral”.

Destacar que dichos planes de mejora contienen unos items los cuales se han aprobado por Pleno, dichos items serán evaluados (no analizamos ahora la legalidad de dicha evaluación, que entendemos incorrecta al participar en ella órganos políticos) para así obtener una puntuación, y entre ellos destacamos el 1.6 denominado *absentismo laboral*, el cual está contenido dentro de los criterios de valoración positiva , en donde se establece : “(...) de esta manera el meritado compromiso motivará la percepción , por el empleado/a de una productividad que se devengará trimestralmente atendiendo a la siguiente puntuación...bajo 0 puntos: mas de 4 faltas de asistencia , hasta : alto 5 puntos sin faltas de asistencia en el trimestre.

Ademas en el punto 3. denominado “*productividad por implicación laboral asistencial* “ establece “ al final de año se propondrá por cada empleado una asignación económica en base a la media obtenida de los cuatro trimestres de evaluación (MAXIMO DE 400 € para 2021, 450 € para 2022 y 500 € para 2023) el cumplimiento del presente objetivo dara lugar a la percepción por el funcionario de una productividad de devengo anual a tenor de la siguiente regulación 25 % de deducción si se da una ausencia al año hasta 100 % si se dan 4 ausencias”

11/21

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E7001F59DB00K8L1H8Y5T9D9
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 30/10/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/10/2023 11:10:51

EXPEDIENTE:: 2023CGEN-00002
Fecha: 27/09/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL



CSV: 07E7001F59DB00K8L1H8Y5T9D9





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Queda demostrado que los planes de mejora del personal estatutario y personal laboral devenga productividad por la asistencia al puesto de trabajo (ya sea denominado cumplimiento de la jornada o ausencia absentismo laboral) . Dichas formas de retribuir una productividad ha sido tratada ya en varias Sentencias (como se viene poniendo de manifiesto en los informes de control financiero de los años 2018, 2019 y 2020) , se trata de la SENTENCIA NUM 992/1999 de 9 de junio del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que declaró no ajustado a derecho el uso del complemento de productividad para conseguir un objetivo de puntualidad y falta de absentismo. En el mismo sentido y mas recientemente y manteniendo la misma línea argumental el tribunal supremo , sala tercera de lo contencioso administrativo, sección 7ª Sentencia de 19 de junio de 2012 rec 3524/2011 rechaza “obiter acta” esta clase de complementos. En dicho sentido también existen consultas de prestigiosas revistas jurídicas (enunciamos el consultor de los Ayuntamientos n.º 12 sección consultas diciembre de 2018 pag 16 editorial wolters kluwer “ no se puede utilizar como criterio de productividad el cumplimiento de la jornada y horario”

Con respecto a la primera de las sentencias extraer el siguiente párrafo “

Por consiguiente, siendo el cumplimiento del horario uno de los deberes esenciales del funcionario, no es posible retribuirlo complementariamente, por lo que el Convenio impugnado debe ser anulado en tal sentido. Por otro lado, la permanencia en la situación de alta o asimilada, que no siempre depende de la voluntad del personal -piénsese, por ejemplo, en los supuestos de enfermedad o incapacidad-, tampoco puede ser primada. SE ANEXA LA SENTENCIA

Y con respecto a la segunda de las sentencias (SE ANEXA) extraer tambien el siguiente párrafo:

Y los razonamientos anteriores no significan que esta Sala preste su conformidad al cuestionable complemento o gratificación por permanencia o asistencia que viene siendo aplicado por el Ayuntamiento recurrente, cuyo objeto no es otro que premiar lo que no es sino un deber del funcionario - el cumplimiento de su jornada y horario -

Luego como los créditos consignados en el presupuesto ,ahora productividad , se ejecutarán en base a un criterio que como hemos visto no es ajustado a derecho , no podemos informarlo positivamente,y ya que el plan de mejora es ejecutivo y por lo tanto aplicable a esos créditos que se planten ejecutar en el ejercicio 2024 el resultado de la fiscalización no puede ser favorable.

ASPECTO SEGUNDO. GRATIFICACIONES.

Debemos hacer mención a que en el artículo 17 del “acuerdo colectivo “ se establece unas gratificaciones por servicios especiales fijando unas cantidades económicas para ciertos puestos de trabajo por trabajos desempeñados en sábados, sábados noche , domingos, festivos , feria, semana santa, navidad, también otro apartado denominado gratificaciones por guardia, otro denominado gratificaciones por servicio realizado en motocicleta, otro denominado gratificaciones por servicios de oficina en protección civil y gestión económica de SSOO (que paga una gratificación de 120 € mensuales para retribuir una mayor capacidad para responder a las necesidades ciudadanas que no se corresponde con el concepto de gratificación que retribuye servicios prestados fuera de la jornada habitual) otro denominado servicios especiales cuerpo de policía .

Es decir se abonan gratificaciones por prestar servicios de cierta penosidad en horarios extremos, ante lo cual debemos citar la Sentencia 2792/2013 de 30 de septiembre de 2013 rec 1911/2008 del tribunal

12/21

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E7001F59DB00K8L1H8Y5T9D9
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 30/10/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/10/2023 11:10:51

EXPEDIENTE:: 2023CGEN-00002
Fecha: 27/09/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E7001F59DB00K8L1H8Y5T9D9





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

superior de justicia de Andalucía de Granada sala contencioso administrativo sección 3ª. En donde extraemos los siguientes párrafos: (SE ANEXA)

La Administración demandada actúa contra sus propios actos porque anteriormente a la aprobación de la RPT ahora impugnada se acordó una gratificación a los policías locales por los conceptos de nocturnidad y festividad, que fue anulado por la Subdelegación del Gobierno en Jaén, al entender que la prestación de tales servicios debía atenderse en el complemento específico y no a través de gratificaciones.
(...)

Esta cuestión ya fue resuelta por esta Sala en la sentencia dictada en el Recurso contencioso administrativo número 928/2008, Sección Primera, de fecha 25 de julio de 2011, por lo que reproducimos los argumentos de la misma: "El complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de cada puesto de trabajo, en relación a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. Así, con el complemento específico se retribuyen las especialidades de las distintas áreas de actividad o funcionales, así como la prestación de servicios en circunstancias especiales de penosidad, peligrosidad, dedicación, turnicidad y atención continuada, afirmándose que la relación de circunstancias que han de ser tenidas en cuenta para la determinación de este complemento retributivo, tienen la consideración de conceptos jurídicos indeterminados.
(...)

Por todo lo anterior, las gratificaciones acordadas por el ente local para retribuir a los policías locales la prestación de servicios en horas de noche, de fines de semana o de festivos, fueron anuladas por la Subdelegación del Gobierno en Jaén, dado que tales circunstancias deben encasillarse en el complemento específico, cuya naturaleza se ha analizado anteriormente.
(...)

FALLO

Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso contencioso administrativo formulado por la representación procesal de Don Jacobo contra la desestimación presunta por el Ayuntamiento de Torredonjimeno respecto del recurso de reposición formulado frente a la Relación de Puestos de Trabajo del referido ente local; y consecuentemente, se anula el acto administrativo impugnado en relación a la ponderación del complemento específico de los policías locales, para ordenar a la Administración Local demandada a que fije un factor de valoración de la especial dedicación de los puestos de trabajo de policías locales que prestan efectivamente sus servicios en festivos o fines de semana o que se valore esta especial condición a través del factor de penosidad del complemento específico, reconociéndose los respectivos efectos económicos desde el 3-3- 2007, en que se publicó la RPT en cuestión.

Por lo que tal y como se ha mostrado al establecer dichos conceptos por medio de una gratificación sufre el Ayuntamiento citado una impugnación de la subdelegación del gobierno ya que entiende que dichos conceptos deben ir fijados en RPT y así opina la Sentencia en su fallo, y es que además va en consonancia con lo establecido en el artículo 15 concepto 151 denominado Gratificaciones de la orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre de la estructura de presupuestos de las entidades locales que establece:

A este concepto se imputarán las retribuciones de carácter excepcional reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo, sin que en ningún caso puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo (de igual redacción es el último párrafo del artículo 23.3 de la ley 30/1984 de 2 de agosto, indicar también que no son excepcionales desde el momento en que se produce una repetición, esto es que una persona devengue las mismas todos los meses o repetitivamente, como viene ocurriendo en ejercicios anteriores e inevitablemente ocurrirá en 2024

13/21

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E7001F59DB00K6L1H8Y5T9D9
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 30/10/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Seillo de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/10/2023 11:10:51

EXPEDIENTE:: 2023CGEN-00002
Fecha: 27/09/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL



CSV: 07E7001F59DB00K6L1H8Y5T9D9





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Luego como los créditos consignados en el presupuesto ,ahora gratificación , se ejecutarán en base a un criterio que como hemos visto no es ajustado a derecho , no podemos informarlo positivamente, ya que el acuerdo citado es ejecutivo y por lo tanto aplicable a esos créditos que se planten ejecutar en el ejercicio 2024.

ASPECTO TERCERO. EVALUACIÓN DE PRODUCTIVIDADES POR CARGO POLITICO.

En los citados planes de mejora aparece como evaluadores de los criterios o items de las productividades lo siguiente : *“al objeto de velar por la máxima objetividad en la aplicación de los criterios acordados se constituirá un órgano evaluador colegiado formado por el jefe del servicio o responsable de este y el concejal delegado del área, los cuales firmarán el modelo de ficha que obra como anexo I al presente documento una vez evaluado cada trabajador o empleado público en los diferentes item. Aquellos que no tengan superior jerarquico serán evaluados por un órgano integrado por el funcionario/a responsable del área de personal y el concejal del área.*

A este tenor hemos de citar la siguiente sentencia, se trata de la 164/2000 de 7 de febrero del tribunal superior de justicia de Andalucía que indica que no cabe la supresión de la productividad mediante un simple acto sin la justificación adecuada, así extraemos que *“ no es posible la supresión del complemento de productividad por un simple acto voluntarista de la alcaldesa sin justificación alguna”* por lo que la inclusión de un cargo político evaluando las items de los empleados publicos al no estar justificado técnicamente , no lo encontramos ajustado a derecho por la sentencia transcrita y ademas podría dar lugar a tachar de arbitraria esa decisión con el riesgo de desnaturalización de la misma.

En nuestra opinión , así al cargo político solo le cabe la distribución y asignación del complemento de productividad de conformidad con el artículo 5.6 del rd 861/1986 de 25 de abril ya que la evaluación realizada por el puede ser tachada de política lo cual puede dar lugar incluso a una desnaturalización de la misma. Es decir puede distribuir y asignar pero nunca evaluar ni tan siquiera con su visto bueno (ya que el no darlo ya es por si una evaluación ya que sin el... no se abona)
Luego como los créditos consignados en el presupuesto ,ahora productividad , se ejecutarán en base a un criterio que como hemos visto puede ser no ajustado a derecho , no podemos informarlo positivamente, ya que el plan de mejora es de obligado cumplimiento , es ejecutivo y por lo tanto aplicable a esos créditos que se planten ejecutar en el ejercicio 2024.

ASPECTO CUARTO AYUDAS CONTRARIAS AL ARTÍCULO 153 RDL 781/1986

en el artículo 9 del acuerdo colectivo se han establecido una serie de Ayudas, y entre ellas una en particular denominada *“ ayudas para las actividades deportivas que sean directamente gestionadas por el Ayuntamiento”*.

A este tenor citar la Sentencia 992/1999 num recurso 3208/1996 del tribunal superior de justicia de Andalucía. Sala de lo contencioso que establece en su apartado sexto:

SEXTO.- A juicio del Sr. Abogado del Estado, los Artículos 33, 36 y 39 del Convenio vulneran lo dispuesto en el Artículo 153 del Real Decreto Legislativo 781/1986.

El mencionado Artículo 33, bajo el epígrafe "Fondo Gestión Social, Deportivo y Cultural, crea un Fondo de Gestión "destinado a atenciones sociales del personal incluido en el ámbito de aplicación de este

14/21

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E7001F59DB00K8L1H8Y5T9D9	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 30/10/2023	EXPEDIENTE:: 2023CGEN-00002
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/10/2023	Fecha: 27/09/2023
	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/10/2023 11:10:51	Hora: 00:00
		Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E7001F59DB00K8L1H8Y5T9D9





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Convenio, que comprenderá ayudas por natalidad, estudios universitarios para hijos mayores de 18 años, por estudios para el cónyuge y el personal antes aludido, prótesis dentales, gafas o lentillas, actividades culturales, deportivas o recreativas", añadiendo que "dentro de este fondo y con cargo al mismo se crea para el personal incluido en el ámbito de aplicación que tenga hijos menores de 18 años, una ayuda social equivalente a la cantidad de 2.500 pesetas, por hijo y mes, a excepción de los hijos minusválidos que se regulará por el Reglamento que se cita", señalando a continuación que "la cuantía del mismo para 1.996 será de 62.500.000 pesetas".

(...)

Si se analizan los Artículos del Convenio que acaban de ser transcritos se infiere inmediatamente que todos ellos infringen el mandato contenido en el Artículo 153 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, a cuyo tenor: "1. Los funcionarios de Administración local sólo serán remunerados por las Corporaciones respectivas, por los conceptos establecidos en el art. 23 L 30/1984 de 2 agosto. 2. En su virtud, no podrán participar en la distribución de fondos de ninguna clase ni percibir remuneraciones distintas a las comprendidas en dicha ley ni, incluso, por confección de proyectos, o dirección o inspección de obras, o presupuestos, asesorías o emisión de dictámenes e informes. Las cantidades procedentes de los indicados fondos se incluirán en el presupuesto de ingresos de las Corporaciones. 3. La estructura, criterios de valoración objetiva, en su caso, y cuantías de las diversas retribuciones de los funcionarios de Administración local, se regirán por lo dispuesto en el art. 93 L 7/1985 de 2 abril".

La dicción del precepto es lo suficientemente clara y diáfana para concluir que las Corporaciones Locales únicamente podrán retribuir a su personal conforme a los conceptos consagrados por el ya aludido Artículo 23 de la Ley 30/1.984, de modo que no es posible la participación de aquéllos en la distribución de fondos de clase alguna, quedando absolutamente proscrito cualquier tipo de retribución no contemplado en la repetida Ley.

En el mismo sentido debemos citar que existe una sentencia posterior que si establecía que pueden establecerse ayudas sociales en los convenios de personal y allí define que considera como ayuda social y por lo tanto permitidas de contenerse, citamos la Sentencia del Tribunal superior de justicia de la comunidad valenciana de 28 de enero de 2009 textualmente uno de sus párrafos que establece:

Las retribuciones son la contraprestación directa del trabajo profesional desarrollado, y se devengan por la totalidad de los empleados públicos con regularidad periódica en un mismo importe; mientras que las medidas de acción social no son compensación del trabajo realizado sino protección o ayuda de carácter asistencial, que se generan o devengan cuando se producen contingencias que colocan al beneficiario en una singular o desigual situación de necesidad.

(...)

A la vista de esta sentencia consideramos que esta materia debe entenderse resuelta: las medidas de acción social tienen un coste económico, pero ello no conlleva la necesidad de considerarlas retribuciones porque su razón de ser y su régimen de devengo es muy diferente por lo que no entendemos esta Ayuda encaje en esa definición de Ayuda social sino mas bien en un concepto retributivo similar al citado en la primera sentencia citada, que fue anulada.

15/21

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E7001F59DB00K8L1H8Y5T9D9
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 30/10/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/10/2023
serialNumber=S2833002E.CN=Sello de tiempo TS@ - @firma.OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/10/2023 11:10:51

EXPEDIENTE:: 2023CGEN-00002
Fecha: 27/09/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL



CSV: 07E7001F59DB00K8L1H8Y5T9D9



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Luego como los créditos consignados en el presupuesto ,por este concepto , se ejecutarán en base a un criterio que como hemos visto puede ser no ajustado a derecho , no podemos informarlo positivamente, ya que el plan acuerdo aprobado es de obligado cumplimiento , es ejecutivo y por lo tanto aplicable a esos créditos que se planten ejecutar en el ejercicio 2024.

ASPECTO QUINTO HABILITADOS NACIONALES SIN RPT O SIN VALORACIÓN EN LA MISMA

Ya se ha destacado en otros expedientes que la plantilla presupuestaria debe contener los créditos suficientes para hacer frente a lo que la RPT determine por medio de su valoración debe retribuirse al funcionario. Así se produce en casi todos los puestos la existencia de una valoración en la RPT(tal y como establece el artículo 15 de la ley 30/84 de 2 de Agosto) que luego se traducirá en su equivalente en plantilla(la plaza) y simultáneamente en el presupuesto que es donde se asigna el crédito presupuestario. Uno casa con el otro y por medio de la plantilla simultáneamente se dota el dinero suficiente en el presupuesto para abonar la nómina en base a la fundamentación jurídica previa realizada en la valoración del puesto de trabajo (RPT) , si la RPT no existe o no esta valorada ¿ como sabemos el importe que hay que reflejar en el presupuesto para abonar el trabajo del personal? para retribuirlo.

Como la existencia de la RPT es de obligada imposición (art 15 30/84 de 2 de agosto) para los puestos de una entidad local, ante una reclamación de cualquier interesado de que las retribuciones no se adecuan a la realidad de su actividad y puesto que se ha fijado de forma desconocida aun , reiteramos que no sabemos en base a que criterios se fijó , y su RPT no valora, no entendemos como aparecen esos créditos en la plantilla presupuestaria . Podría tildarse incluso de una decisión arbitraria ya que no se motiva el porque se asigna ese crédito a las plazas (35.1 i) LPACAP ley de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Se informa que los puestos de habilitados nacionales de este Ayuntamiento están en esta circunstancia (interventor, Secretaria, Tesorero, Viceinterventor y Vicesecretario) unos con RPT pero sin valoración y otros (Vices) sin RPT alguna.

Luego como los créditos consignados en el presupuesto ,por este concepto , se ejecutarán en base a un criterio que como hemos visto no es ajustado a derecho , no podemos informarlo positivamente, y consideramos que aparte del perjuicio que causa a los afectados , que no sabrían explicar porque están cobrando esas retribuciones y no otras.

ASPECTO SEXTO. INDEMNIZACION POR ASISTENCIA A JUICIOS FUERA DE LA JORNADA LABORAL

Comprendido dentro del artículo 9 Ayudas del acuerdo colectivo, se encuentra el punto 9.4 denominado Indemnizaciones a juicios fuera de la jornada habitual.

En opinión del funcionario que suscribe , esto no cuadra en el concepto de ayudas definido en la sentencia anterior de TSJ Valenciano, por lo que su encaje en el apartado de Ayudas no es correcto. En el RD 462/2002 de 24 de mayo se fijan en su apartado 18 los importes de los gastos de desplazamiento, pues bien consideramos que independientemente del horario de su realización estos son los importes que deben abonarse y no otros, en función de la lejanía del lugar donde se celebre el juicio (normalmente será la ciudad de Málaga)

16/21

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E7001F59DB00K8L1H8Y5T9D9
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 30/10/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/10/2023 11:10:51

EXPEDIENTE:: 2023CGEN-00002
Fecha: 27/09/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E7001F59DB00K8L1H8Y5T9D9





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Luego consideramos que se podrían abonar los kilómetros conforme a la orden y abonar una gratificación por el tiempo empleado fuera de la jornada habitual siempre que no se produzca una repetición de las mismas. si llegara a repetirse palpablemente no cabria abonar la gratificación sino que debería reflejarse en la RPT (deberá estar permitido su modificación) . Con respecto a su canje por un día libre, si la valoración en RPT equivale al valor de un día de jornada habitual no le veríamos problema, sin embargo no se ha fundamentado en la actualidad esa valoración. Luego tampoco se podría informar positivamente la utilización de créditos para estos conceptos.

SEXTO: De conformidad con lo previsto en el artículo 126 del R.D.L.781/1986, la plantilla de personal se aprobará anualmente con ocasión del Presupuesto.(ya hemos indicado que aparecen plazas sin su equivalente valorativo en la RPT o no existe la RPT algunas de ellas, o existen plazas que tienen RPT u crédito pero que no se ocupan (por ejemplo para la policía municipal no se cubren desde hace tiempo aunque si tienen su equivalente presupuestario que pueden incrementar incorrectamente los limites generales de productividades y gratificaciones que se presentan en el presupuesto), tampoco existe un estado demostrativo de como se obtiene el importe (masa retributiva global presupuestada menos ajustes) a distribuir entre complemento específico, gratificaciones y productividades , para asegurarnos de que solo se incluyen los créditos de aquellas plazas que pueden ocuparse.

SÉPTIMO: El capítulo VI de la LOEPSF refuerza la planificación presupuestaria a través de la definición de un marco presupuestario a medio plazo. Para la planificación presupuestaria anual, se debe adoptar una perspectiva plurianual y perseguir la consecución de los objetivos presupuestarios a tres años. Las proyecciones de ingresos y gastos y las prioridades derivadas del marco presupuestario a medio plazo, deben constituir la base de la elaboración del presupuesto anual.

El artículo 5º establece que la elaboración de los Presupuestos de las Administraciones Públicas se encuadrará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos, de conformidad con la normativa europea.

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información, en su artículo 6º establece que antes del 15 de marzo de cada año, de acuerdo con el objetivo de estabilidad presupuestaria y deuda pública que previamente suministre el Estado, se remitirán los marcos presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus presupuestos anuales.

A lo largo del ejercicio 2023 se remitió el marco presupuestario para los años 2024 al 2026, así como las líneas fundamentales del presupuesto, la elaboración del presupuesto del año 2024 debería ser coherente con este marco y líneas. Se muestran los siguientes datos:

2024	PPMP	LFP	Proyecto Ppto2024
Ingresos corrientes	46.363.859,24 €	48.245.202,57 €	48.708.417,71 €
Ingresos de capital	11.340.504,51 €	11.340.504,51 €	6.471.582,29 €
Ingresos no financieros	57.704.363,75 €	59.585.707,08 €	55.180.000 €
Ingresos financieros	120.000 €	120.000 €	3.720.000 €
Total Ingresos	57.824.363,75 €	59705707,08 €	58.800.000 €
Gastos corrientes	45.812.121,20 €	45583971,84 €	45.734.553,81 €
Gastos de capital	10.792.242,55 €	10.792.242,55 €	10.895.446,19 €
Gastos no financieros	56.604.363,75 €	56.376.214,39 €	56.630.000 €
Gastos financieros	1.220.000 €	1.220.000 €	2.170.000 €

17/21

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 30/10/2023

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/10/2023

serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/10/2023 11:10:51

CVE: 07E7001F59DB00K8L1H8Y5T9D9

URL Comprobación:

<https://sede.alhaurindelatorre.es/>

<index.php?id=verificacion>

EXPEDIENTE:: 2023CGEN-

00002

Fecha: 27/09/2023

Hora: 00:00

Und. reg:REGISTRO

GENERAL

CSV: 07E7001F59DB00K8L1H8Y5T9D9





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Total Gastos	57.824.363,75 €	57.596.214,39 €	58.800.000 €
--------------	-----------------	-----------------	--------------

El proyecto de presupuesto para 2024 contempla cuantías que se distancian tanto de los marcos presupuestarios como de las líneas fundamentales del presupuesto, si bien tampoco lo hacen en exceso, destacar que se tratan de previsiones , entendiendo que están correctas con una perspectiva general , cumpliendo su cometido.

OCTAVO: Sobre las bases de ejecución del presupuesto (BEP)

De conformidad con lo regulado en el artículo 165 del TRLRHL, se incorpora al proyecto de presupuesto las bases de ejecución, que contienen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que modifiquen preceptos legales ni preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto.

Siendo muy similares a las mismas bases aprobadas en el ejercicio anterior, indicar que nada en las bases puede contradecir a normas de rango superior. Entre otros aspectos, regulan los siguientes aspectos más significativos:

- Los niveles de vinculación jurídica de los créditos.
- La relación expresa y taxativa de los créditos que se declaran ampliables, con el detalle de los recursos afectados.
- Las transferencias de créditos, con el órgano competente para autorizarlas.
- La tramitación de los expedientes de ampliación, generación de crédito e incorporación de remanentes de créditos.
- Las normas que regulan los procedimientos de ejecución del presupuesto.
- Las desconcentraciones o delegaciones en materia de autorización y disposición de gastos, así como de reconocimiento y liquidación de obligaciones.
- Los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifican el reconocimiento de la obligación.
- La forma como los perceptores de subvenciones deberán acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad y justificar la aplicación de los fondos recibidos. Indicar que las bases vienen acompañadas de un anexo de subvenciones, siendo estas nominativas, incumple la ordenanza de subvenciones al ser la única modalidad de tramitación de estas la nominativa, es decir que no hay subvenciones otorgadas mediante concurrencia .
- Los supuestos en los que se pueden acumular varias fases de ejecución del presupuesto de gastos en un solo acto administrativo.
- Las normas que regulan la expedición de órdenes de pago a justificar (la forma de expedición y ejecución, la situación y disposición de los fondos, los pagos con fondos "a justificar", la forma de contabilización y de control, los límites cuantitativos, los conceptos presupuestarios a los que sean aplicables, el régimen de justificaciones, determinando el plazo máximo de justificación de los fondos por parte de los habilitados, que no podrá ser superior a los 3 meses a contar desde el momento de la percepción de los correspondientes fondos).

18/21

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E7001F59DB00K8L1H8Y5T9D9

URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 30/10/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/10/2023 11:10:51

EXPEDIENTE:: 2023CGEN-00002

Fecha: 27/09/2023

Hora: 00:00

Und. reg:REGISTRO
GENERAL

CSV: 07E7001F59DB00K8L1H8Y5T9D9





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

- Las normas que regulan los anticipos de caja fija (las aplicaciones presupuestarias con que los gastos se podrán atender mediante ACF, los límites cuantitativos, el régimen de reposiciones, la situación y disposición los fondos, y la forma de contabilización y de control).
- La regulación de los compromisos de gastos plurianuales.
- Entre otros.

NOVENO: En informe independiente se analiza el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

Con relación a la nivelación presupuestaria requerida en el art.165.4 del TRLRHL se han efectuado los siguientes cálculos:

C áp .	Gasto		C áp .	Ingreso		
G 1	17.924.228,93 €	Total gastos de capítulos 1 al 5	11	19.287.103,88 €	Total ingresos de capítulos 1 al 5	DIFERENCIA
G 2	24.033.959,30 €		12	1.705.843,09 €		
G 3	256.920,24 €		13	13.170.787,64 €		
G 4	3.519.445,34 €		14	13.358.939,40 €		
G 5	0 €	45.734.553,81 €	15	1.185.743,70 €	48.708.417,71 €	2.973.863,9 €
G 6	10.895.446,19 €		16	5.471.582,29 €		
G 7	0€		17	1.000.000 €		
G 8	120.000 €		18	120.000,00 €		
G 9	2.050.000 €		19	3.500.000 €		
	58.800.000 €			58.800.000 €		

Los ingresos corrientes son superiores a los gastos corrientes más las cuotas de amortización del préstamo proyectado.

Ingresos corrientes > Gastos corrientes + Capítulo 9 de gastos = Ingresos corrientes -(Gastos corrientes + Cap IX) = 48.708.417,71 € - (45.734.553,81€ + 2.050.000 €) = 48.708.417,71 € - (45.734.553,81 €+2.050.000) = 923.863,9 €

También la totalidad de los ingresos cubren la totalidad de los gastos.

DÉCIMO: Tramitación del expediente:

1. **Elevación al Pleno.** El Proyecto de Presupuesto General, informado por el Interventor y con los anexos y documentación complementaria, será remitido por el Presidente al Pleno de la Corporación antes

19/21

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 30/10/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/10/2023 11:10:51

EXPEDIENTE:: 2023CGEN-00002
Fecha: 27/09/2023
Hora: 00:00
Und. reg.REGISTRO GENERAL

CVE: 07E7001F59DB00K6L1H8Y5T9D9
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

CSV: 07E7001F59DB00K6L1H8Y5T9D9





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución. (art. 168.4 TRLRHL y art. 18.4 R.D. 500/90).

2. **Aprobación inicial del Presupuesto por el Pleno de la Corporación** (art. 22.2.e) LBRL), por mayoría simple de los miembros presentes (art. 47.1 LBRL).

El acuerdo de aprobación que será único, habrá de detallar los Presupuestos que integran el Presupuesto General, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente (art. 168.5 TRLRHL).

Asimismo, deberá hacerse constar en acta, la aprobación expresa de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

3. **Información pública por espacio de quince días hábiles, en el Boletín Oficial de la Provincia**, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno (art. 169.1 TRLRHL y art. 20.1 R.D. 500/90).

4. **Resolución de todas las reclamaciones presentadas**. El Pleno dispondrá para resolverlas de un plazo de un mes. (art. 169.1 TRLRHL y art. 20.1 R.D. 500/90).

5. **Aprobación definitiva**. El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente. (art. 169.1 TRLRHL y art. 20.1 R.D. 500/90).

La aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que debe aplicarse.

Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 del TRLRHL y hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto. (art. 169.6 TRLRHL y art. 21.1 R.D. 500/90).

6. **Publicación**. El Presupuesto General definitivamente aprobado será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviere y, resumido por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integren, en el de la Provincia (art. 169.3 TRLRHL y art. 20.3 R.D. 500/90).

7. **Remisión del expediente y entrada en vigor**. Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia. (art. 169.4 TRLRHL y art. 20.4 R.D. 500/90).

El Presupuesto General entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el art. 169.3 del TRLRHL y en el art. 20.3 del R.D. 500/90 (art. 169.5 TRLRHL).

Es todo cuanto tengo el honor de informar, siendo el resultado del control financiero permanente no planificable previo del expediente DESFAVORABLE en los términos expuestos y salvo mejor fundamentación jurídica en derecho.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital del documento. EL INTERVENTOR GENERAL. Fdo: Roberto Bueno Moreno."

(Las intervenciones figuran en el acta)

Sometida la propuesta a votación, fue dictaminada favorablemente por 6 votos a favor (P.P.) y 5 abstenciones (P.S.O.E., Vox y Con Andalucía)."

Y para que así conste y a reserva de los términos en que resulte de la aprobación de dicha acta, según preceptúa el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y

20/21

CVE: 07E7001F59DB00K8L1H8Y5T9D9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 30/10/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/10/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma.OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/10/2023 11:10:51	EXPEDIENTE:: 2023CGEN-00002 Fecha: 27/09/2023 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	--	---



CSV: 07E7001F59DB00K8L1H8Y5T9D9





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital.

Vº. Bº.

El Alcalde-Presidente
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

El Secretario-Accidental
Fdo.: Francisco J. Marín Corencia

21/21

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E7001F59DB00K8L1H8Y5T9D9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 30/10/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/10/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/10/2023 11:10:51	EXPEDIENTE:: 2023CGEN-00002 Fecha: 27/09/2023 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	---	--



CSV: 07E7001F59DB00K8L1H8Y5T9D9

